





GRUPO SCOUT DEL AIRE QUERCUS 610  
GIF: G-84272335



## ESTATUTOS GRUPO SCOUT QUERCUS 610

### **CAPÍTULO 1:** **DENOMINACIÓN, FINES, ACTIVIDADES, PRINCIPIOS, MÉTODO, DOMICILIO Y ÁMBITO.**

#### **Artículo 1. Denominación**

- 1.1. La Asociación grupo scout QUERCUS 610 es una organización con personalidad jurídica propia, de carácter civil, educativa, para jóvenes y niños, no lucrativa, plural en sus creencias y manifestaciones espirituales, de libre adhesión, con carácter político no partidista, inspirada en los Fines, Principios y métodos del Movimiento Scout, según fueron concebidas por su Fundador Lord Baden Powell cuyo contenido se redacta en los Art. 2 Y 3 de estos Estatutos.
- 1.2. La Asociación grupo scout QUERCUS 610 (en adelante el Grupo) se somete al régimen jurídico establecido en la Ley Orgánica 1/2002, del 22 de marzo, que regula el derecho de asociación, y suscribe los principios establecidos en la Constitución Española y declaración universal de los Derechos Humanos y del niño de las Naciones Unidas
- 1.3. El Grupo es miembro de ASDE - Exploradores de Madrid, la Federación que representa legalmente a la Asociación de Scouts de España- Exploradores de España (ASDE, declarada de Utilidad Pública con fecha 1 de diciembre de 1977, por Consejo de Ministros), siendo su único representante legal en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Madrid. En coherencia con este principio, las asociaciones federadas a ASDE-Exploradores de Madrid tienen su reconocimiento internacional a través de ésta.

#### **Artículo 2. Objetivos. y Fines**

- 2.1. La Asociación tiene como objetivo primordial el de contribuir a la formación integral de los niños, niñas y jóvenes que la componen, ayudándoles a desarrollar plenamente sus posibilidades intelectuales, sociales, físicas, afectivas y espirituales, tanto como personas cuanto como ciudadanos responsables y miembros de su comunidad local, autonómica, nacional e internacional.
- 2.2. Para la consecución de estos objetivos el Grupo propone todo tipo de actividades Educativas, Medioambientales, Deportivas, de Aire libre, de Cooperación al desarrollo, de Intervención Social, de Promoción y Formación del voluntariado social, de Educación para la Salud, de Educación para la Paz, de promoción de la cultura, de Formación de Educadores, de Animación Sociocultural y cualquier otra actividad lícita que pueda contribuir al logro de estos objetivos.

#### **Artículo 3. Principios**

- 3.1. El Grupo Scout QUERCUS 610 suscribe los principios establecidos en la Constitución Española, en la Declaración Universal de los Derechos Humanos (naciones Unidas, 10 de Diciembre de 1.948) y en la Convención Mundial sobre los Derechos del Niño y de la Niña (Naciones Unidas, 20 de Noviembre de 1.989).



GRUPO SCOUT DEL AIRE QUERCUS 610  
GIF: G-84272335



3.2. Al estar integrado el Grupo en la Federación de Asociaciones de Scouts de España-Exploradores de España (A.S.D.E.) asume el régimen jurídico de la vigente Ley de Asociaciones y disposiciones reglamentarias y goza de autonomía para la gestión de sus respectivos intereses.

3.3. El Grupo Scout QUERCUS 610 asume como propios los principios de la Constitución Scout Mundial, concretados en:

- a) **Un Compromiso Personal.** Deberes hacia sí mismo. Basados en la responsabilidad de su desarrollo personal. Para convertirse en el artífice y protagonista de su propio crecimiento, desarrollando la capacidad crítica y un sentido personal de responsabilidad y auto exigencia.
- b) **Un Compromiso Espiritual.** Deberes hacia Dios, concretados en la adhesión a unos principios espirituales, la fidelidad a la religión que el individuo, libremente exprese y la aceptación de los deberes que se deriven de ellos. Lo que implica tomar conciencia de la vertiente espiritual de la vida. Ahora bien, si se adopta una creencia concreta, el scout la asume consecuentemente y la pone en práctica en su día a día.
- c) **Un Compromiso Social.** Deberes hacia los demás. Lo que supone participar en el desarrollo de la Sociedad, dentro del respeto a la dignidad de la persona, el fomento de la paz, la comprensión y la cooperación entre los pueblos en el ámbito local, nacional e internacional, y el respeto a la integridad de la Naturaleza.

Concretados en:

- La lealtad hacia su País, desde la perspectiva de la promoción de la Paz, de la comprensión y de la cooperación en el plano local, autonómico, nacional e internacional.
- La participación en el desarrollo de la sociedad desde el respeto a la dignidad del hombre y a la integridad de la Naturaleza.

3.3. Todos los miembros del Grupo se adhieren a la Ley y Promesa Scout, en los términos establecidos en la Conferencia Scout Mundial. También se adhiere al compromiso asociativo de ASO E-Exploradores de Madrid que es reflejo e identificación de los ideales y personalidad del Grupo.

3.4. En tanto que Asociación no lucrativa, ninguno de los responsables y/o cargos electos de la misma tendrá interés económico directo o indirecto, o a través de persona o entidad interpuesta con respecto de la Federación. Siendo por tanto dichos cargos de carácter gratuito, voluntario y no retribuidos.

#### **Artículo 4. Fines y actividades.**

4.1. La Asociación para el desarrollo de sus fines educativos el Grupo aplica al Método Scout como sistema de autoeducación progresiva, fundado sobre:

- a) **La Ley y la Promesa Scout.**
- b) **Una educación por la acción.**



GRUPO SCOUT DEL AIRE QUERCUS 610  
GIF: G-84272335



### **c) Vida en pequeños grupo**

**d) Programas progresivos y atrayentes, desarrollados, principalmente, en contacto con la naturaleza, tal y como viene definido en la Constitución Mundial Scout, a la cual se adhiere en todos sus postulados.**

## **CAPÍTULO II: ORGANIZACIÓN TERRITORIAL Y FUNCIONAL**

### **Artículo 5. Ámbito territorial**

5.1. El Grupo establece su domicilio social en la Avenida de Bélgica nº 25, piso 4º derecha 28916 Leganés (Madrid). El ámbito de actuación de la asociación comprende el municipio de Leganés

### **Artículo 6. Órganos de la Asociación**

6.1. El Grupo Scout es el órgano fundamental para el desarrollo del Método Scout. Se considera como grupo scout, aquella agrupación de socios, organizados, al menos, en dos de las secciones descritas en el art. 6.3. De estos estatutos. Las condiciones para constituir un Grupo Scout dentro de la Federación de Asociaciones de Scouts de España, se fijan reglamentariamente por ésta.

6.2. Para la correcta aplicación del Método Scout se divide a los educandos en los siguientes grupos, según su edad:

- Castores: niños y niñas de 6 a 8 años.
- Lobatos: niños y niñas de 8 a 11 años.
- Tropa: chicos y chicas de 11 a 14 años.
- Escultas: jóvenes de 14 a 17 años.
- Róvers: jóvenes de 17 a 20 años.

6.3. El Grupo Scout goza de completa autonomía para el desarrollo del método scout, así como en lo referente a la gestión de sus propios recursos, respondiendo de ello sólo ante los órganos competentes.

6.4. El Grupo Scout, podrá dotarse, autónomamente, de los órganos y normas que estime conveniente para el mejor desarrollo de su función educativa, en tanto no vulneren los Estatutos de la Federación de Asociaciones de Scouts de España y las normas que los desarrollan, debiendo ser aprobados por el órgano superior.

6.5. La Asociación contará con al menos los siguientes órganos de carácter interno:

- Asamblea General.
- Junta directiva



GRUPO SCOUT DEL AIRE QUERCUS 610  
GIF: G-84272335



## Artículo 7. Definición.

7.1 La Asamblea General es el órgano de gobierno de la asociación. Todos los miembros quedarán sujetos a los acuerdos de la Asamblea General, incluso los ausentes, los disidentes y los que aun estando presentes se hayan abstenido de votar.

7.2 La **Asamblea General** está compuesta por los siguientes miembros:

- El Coordinador de Grupo, que la preside y coordina.
- El Secretario, que levanta acta de la misma.
- El resto de los miembros del Equipo Scout, todos los socios mayores de 18 años y los padres, tutores o representantes legales de los educandos menores de esa edad.

7.3. **Junta Directiva:** estará integrada por:

- El presidente
- El vicepresidente
- El secretario
- El tesorero
- El resto de los miembros del Equipo Scout cuando sea conveniente.

Ostenta toda la capacidad de gobierno del Grupo así como la dirección educativa del mismo.

7.4. La Junta Directiva es el órgano colegiado que gestiona, administra y representa los intereses de la asociación, sin perjuicio de las potestades de la Asamblea General como órgano soberano.

Su mandato tendrá una duración de 5 años. Transcurrido dicho periodo se procederá a su renovación y consiguiente inscripción registral. La Asamblea General para el nombramiento o renovación de la Junta Directiva deberá convocarse con anterioridad a la finalización del mandato establecido.

Los miembros de la Junta Directiva que hubieran agotado el plazo para el cual fueron elegidos continuarán ostentando sus cargos, en funciones, hasta el momento en que se produzca la aceptación de las personas que les sustituyan.

Todos los miembros serán designados y revocados por la Asamblea General

El ejercicio del cargo será personal, sin que pueda delegarse el voto en las sesiones de la Junta Directiva.

7.5. Elección.

Para ser miembro de la Junta Directiva serán requisitos imprescindibles ser mayor de edad, estar en pleno uso de los derechos civiles y no estar incurso o incurso en los motivos de incompatibilidad establecidos en la legislación vigente.

Los miembros de la Junta Directiva serán elegidos, entre los socios, en Asamblea General Extraordinaria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de los Estatutos.



GRUPO SCOUT DEL AIRE QUERCUS 610  
GIF: G-84272335



Convocada Asamblea General para la designación de la Junta Directiva, los socios que pretendan ejercer su derecho a ser elegidos, tendrán que presentar su candidatura con una antelación, como mínimo, de veinticuatro horas a la celebración de la Asamblea.

Producida una vacante, la Junta Directiva podrá designar a otra persona que forme parte de ésta para su sustitución provisional, hasta que se produzca la elección definitiva por la Asamblea General convocada al efecto.

#### 7.8. Cese.

Los miembros de la Junta Directiva cesarán en sus respectivos cargos por las siguientes causas:

- a) Por muerte o declaración de fallecimiento.
- b) Por incapacidad, inhabilitación o incompatibilidad, de acuerdo con lo establecido en el ordenamiento jurídico.
- c) Por resolución judicial.
- d) Por transcurso del periodo de su mandato. No obstante, hasta tanto no se proceda por la Asamblea General la elección de la nueva Junta Directiva, aquélla continuará en funciones, debiéndose expresar dicho carácter en cuantos documentos hayan de firmar en función de los respectivos cargos.
- e) Por renuncia voluntaria, comunicada por escrito a la Junta Directiva
- f) Por acuerdo adoptado con las formalidades estatutarias, por la Asamblea General.
- g) Por la pérdida de la condición de persona asociada.

Los ceses y nombramientos se comunicarán al Registro de Asociaciones, para su debida constancia y publicidad.

#### 7.9. La Presidencia.

Corresponde a la persona que ostente la Presidencia:

- a) Representar legalmente a la Asociación ante toda clase de personas, autoridades y entidades públicas o privadas.
- b) Convocar las reuniones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, presidirlas, dirigir sus debates, suspender y levantar las sesiones.
- c) Ejecutar los acuerdos de la Junta Directiva y de la Asamblea General, pudiendo para ello realizar toda clase de actos y contratos y firmar aquellos documentos necesarios a tal fin, sin perjuicio de que por cada órgano en el ejercicio de sus competencias, al adoptar los acuerdos, se faculte expresamente para su ejecución a cualquier otra persona miembro de la Junta Directiva.
- d) Cumplir y hacer cumplir los acuerdos de la Junta Directiva y Asamblea General.
- e) Ordenar pagos y autorizar gastos.
- f) Dirimir con su voto los empates en las votaciones.
- g) Visar las actas y certificaciones de los acuerdos de la Junta Directiva y Asamblea General.
- h) Adoptar cualquier medida urgente que la buena marcha de la Asociación aconseje o en el desarrollo de sus funciones resulte necesaria o conveniente, sin perjuicio de dar cuenta posteriormente a la Junta Directiva.



GRUPO SCOUT DEL AIRE QUERCUS 610  
GIF: G-84272335



- i) Ejercer cuantas otras funciones sean inherentes a su condición de Presidente de la Junta Directiva y de la Asociación.

#### 7.10. La Vicepresidencia.

Corresponderá a quien ostente la Vicepresidencia realizar las funciones de la Presidencia en los casos de estar vacante el cargo por ausencia o enfermedad, pudiendo actuar también en representación de la Asociación en aquellos supuestos en que así se acuerde por la Junta Directiva o Asamblea General.

#### 7.11. La Secretaría.

Corresponde a quien ostente la Secretaría las siguientes funciones:

- a) Asistir a las sesiones de la Junta Directiva y Asamblea y redactar y autorizar sus actas.
- b) Efectuar la convocatoria de las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea.
- c) Dar cuenta inmediata a la Presidencia de la solicitud de convocatoria efectuada por los socios en la forma prevista en el artículo 8º de los presentes Estatutos.
- d) Recibir y cursar los actos de comunicación de los miembros de la Junta Directiva y de los socios así como las notificaciones, peticiones de datos, rectificaciones, certificaciones o cualquiera otra clase de escritos de los que deba tener conocimiento.
- e) Tramitar los acuerdos sociales inscribibles a los Registros que correspondan.
- f) Preparar el despacho de los asuntos, así como la documentación que haya de ser utilizada o tenida en cuenta.
- g) Expedir certificaciones de los acuerdos aprobados y cualesquiera otras certificaciones, con el visto bueno de la Presidencia, así como los informes que fueren necesarios.
- h) Tener bajo su responsabilidad y custodia el archivo, documentos y Libros de la Asociación, a excepción del/los libros de contabilidad.
- i) Cualesquiera otras funciones inherentes a la Secretaría.

En los casos de ausencia o enfermedad y, en general, cuando concurra alguna causa justificada, la persona titular de la Secretaría será sustituida por el vocal de menor edad.

#### 7.12. La Tesorería.

Corresponde a quien ostente la Tesorería:

- a) Recaudar los fondos de la Asociación, custodiarlos e invertirlos en la forma determinada por la Junta Directiva.
- b) Efectuar los pagos, con el visto bueno de la Presidencia.
- c) Intervenir con su firma todos los documentos de cobros y pagos, con el visto bueno conforme de la Presidencia.
- d) La llevanza de los libros de contabilidad y el cumplimiento de las obligaciones fiscales, en plazo y forma, de la Asociación.
- e) La elaboración del anteproyecto de Presupuestos para su aprobación por la Junta Directiva y posterior sometimiento a la Asamblea General. En la misma forma se procederá respecto Estado General de Cuentas para su aprobación anual por la Asamblea.



GRUPO SCOUT DEL AIRE QUERCUS 610  
GIF: G-84272335



- f) Cualesquiera otras inherentes a su condición titular de la Tesorería, como responsable de la gestión económica financiera.

#### 7.13. Vocales.

Los Vocales tendrán las obligaciones propias de su cargo como miembros de la Junta Directiva, así como las que la propia Junta les encomiende por la creación de delegaciones o comisiones de trabajo.

#### 7.14. Apoderamientos.

La Junta Directiva podrá nombrar apoderados generales o especiales.

#### 7.15. Convocatorias y sesiones.

1. Para la válida constitución de la Junta Directiva, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y adopción de acuerdos, deberán estar presentes la mitad de sus miembros requiriéndose, necesariamente, la presencia del titular de la Presidencia y de la Secretaría o de quienes les sustituyan.

2. La Junta Directiva se reunirá, al menos, una vez al trimestre y cuantas veces como sea preciso para la buena marcha de la Asociación, previa convocatoria realizada por la Presidencia, a iniciativa propia o de cualquiera de sus miembros.

3. La convocatoria de sus reuniones se realizará con los requisitos formales (orden del día, lugar y fecha...), y se hará llegar con una antelación mínima de 48 horas a su celebración.

4. Las deliberaciones seguirán el mismo régimen señalado en el artículo 13 para la Asamblea General. Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de los votos emitidos, dirimiendo el voto de la Presidencia en caso de empate.

5. No podrá adoptarse acuerdo alguno que no figure en el orden del día, salvo que, estando presentes la totalidad de los miembros que componen la Junta Directiva, lo acuerden por unanimidad.

6. Igualmente quedará válidamente constituida la Junta Directiva sin convocatoria previa, cuando estando presentes todos sus miembros, así se acordare por unanimidad, estándose a lo mencionado en el apartado anterior en cuanto a los acuerdos. Las Juntas así constituidas recibirán la denominación de Junta Directiva Universal.

7. A las sesiones de la Junta Directiva podrán asistir, con voz y sin voto, aquellas personas, previamente citadas o invitadas por la Presidencia, cuyas funciones serán exclusivamente de asesoramiento.

#### 7.16. Atribuciones

La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Elaborar el Plan de Actividades.





GRUPO SCOUT DEL AIRE QUERCUS 610  
GIF: G-84272335



- b) Otorgar apoderamientos generales o especiales.
- c) Organizar y desarrollar las actividades aprobadas por la Asamblea General.
- d) Aprobar el Proyecto de Presupuesto para su aprobación definitiva por la Asamblea General.
- e) Aprobar el estado de Cuentas elaborado por la Tesorería, para su aprobación definitiva, si procediere, por la Asamblea General.
- f) Elaborar la Memoria anual de actividades para su informe a la Asamblea General.
- g) Crear Comisiones de Trabajo que estime conveniente, para el desarrollo de las funciones encomendadas y las actividades aprobadas, así como para cualesquiera otras cuestiones derivadas del cumplimiento de los fines sociales. Dichas comisiones regularán su funcionamiento interno en la forma que se acuerden por éstas en su primera sesión constitutiva.
- h) Resolver las solicitudes relativas a la admisión de socios.

#### 7.17. Obligaciones y responsabilidades de los miembros de la Junta Directiva

Son obligaciones de los miembros de la Junta Directiva, a título enunciativo, cumplir y hacer cumplir los fines de la Asociación, concurrir a las reuniones a las que sean convocados, desempeñar el cargo con la debida diligencia de un representante leal y cumplir en sus actuaciones con lo determinado en las disposiciones legales vigentes y en los presentes Estatutos.

Los miembros de la Junta Directiva responderán frente a la Asociación de los daños y perjuicios que causen por actos contrarios a la Ley o a los Estatutos o por los realizados negligentemente. Quedarán exentos de responsabilidad quienes se opusieron expresamente al acuerdo determinante de tales actos o no hubiere participado en su adopción.

#### 7.18. Carácter gratuito del cargo

Los miembros de la Junta Directiva ejercerán su cargo gratuitamente, sin que en ningún caso puedan recibir retribución por el desempeño de su función, sin perjuicio del derecho a ser reembolsados en los gastos ocasionados en ejercicio de los cargos, siempre que éstos se encuentren debida y formalmente justificados.

### Artículo 8. Reuniones.

8.1. Las reuniones de la Asamblea General serán ordinarias y extraordinarias. La ordinaria se celebrará una vez al año; las extraordinarias, en los supuestos previstos por la ley, previa convocatoria por la junta directiva o cuando lo solicite por escrito un número de asociados no inferior al 10 por 100.

### Artículo 9. Convocatorias.

9.1. Las convocatorias de las Asambleas Generales, tanto ordinarias como extraordinarias, se harán por escrito, expresando el lugar, día y hora de la reunión, así como el orden del día. Entre la convocatoria y el día señalado para la celebración de la Asamblea en primera convoca-



GRUPO SCOUT DEL AIRE QUERCUS 610  
GIF: G-84272335



toria habrán de mediar al menos quince días, pudiendo así mismo hacerse constar si procediera la fecha en que se reunirá la Asamblea en segunda convocatoria.

#### **Artículo 10. Quórum de validez de constitución y quórum de adopción de acuerdos.**

- 10.1. Las Asambleas Generales, tanto ordinarias como extraordinarias, quedarán válidamente constituidas cuando estén presentes, al menos, un tercio de los asociados con derecho a voto.
- 10.2. Los acuerdos se tomarán por mayoría simple de votos de las personas presentes, salvo en los supuestos de modificación de estatutos, disolución de la asociación, disposición o enajenación de bienes, en los que será necesaria una mayoría de dos tercios (2/3) de votos de las personas presentes, decidiendo en caso de empate el voto de calidad del Coordinador de Grupo, o de quien haga las veces.
- 10.3. El funcionamiento de la Asamblea se establecerá reglamentariamente.

#### **Artículo 11. Funciones de la Asamblea General Ordinaria.**

La Asamblea General Ordinaria tiene atribuidas las siguientes funciones:

- a) Examinar y aprobar los presupuestos y cuentas anuales.
- b) Fijar las cuotas, tanto ordinarias como extraordinarias.
- c) Conocer el Proyecto Educativo del Grupo. (PEG).
- d) Conocer el Plan General Anual del Grupo. (PGA).
- e) Conocer la memoria de actividades, que estará desarrollada por el Equipo Scout.
- f) Nombrar socios de Honor y socios Protectores a cualquier persona o entidad que se haga acreedora de tal consideración a propuesta del Consejo de Grupo y lo de los socios.
- g) Acordar la pérdida de condición de socio a propuesta del Consejo de Grupo.
- h) Solicitar la declaración de utilidad pública.
- i) Aprobar y modificar el Reglamento de Régimen Interno, en los términos fijados en los presentes Estatutos, así como la reforma de éstos. En tanto no contradigan los Fines, Principios y métodos del Movimiento Scout. Recogidos en la Federación de Asociaciones de Scouts de España-Exploradores de España (A.S.D.E.)
- j) Aprobar el cese de los cargos electos del Comité de Grupo mediante el procedimiento de moción de censura que se regulará en estos Estatutos.
- k) Cualquier otra que no sea de la competencia exclusiva de la Asamblea extraordinaria, que requiera la buena marcha de la Asociación, y que la propia Asamblea estime oportuno asumir.
- l) Aprobar sus propias normas de funcionamiento.
- m) Solicitar, en los términos fijados por los presentes Estatutos y de la forma que reglamentariamente se determine, la convocatoria de Asambleas tanto ordinarias como extraordinarias al Consejo de Grupo.
- n) Conocer y ratificar, si procede, las líneas de actuación del Grupo Scout.



GRUPO SCOUT DEL AIRE QUERCUS 610  
GIF: G-84272335



Pudiendo realizar aportaciones y sugerencias siempre que éstas no contradigan los Fines, Principios y métodos del Movimiento Scout. Recogidos en la Federación de Asociaciones de Scouts de España-Exploradores de España (A.S.D.E.).

- o) Financiar la formación básica y avanzada de pedagogía scout, así como los títulos oficiales de monitor y coordinador, de los Scouter o Educadores Scouts en las secciones que lo necesiten.

## **Artículo 12. Funciones de la Asamblea General Extraordinaria.**

- 12.1. Corresponde a la Asamblea General Extraordinaria la modificación de Estatutos y la disolución de la Asociación.
- 12.2. Proponer y ratificar candidatos para la Junta Directiva y sus cargos, vocales representantes de cada sección.
- 12.2. Aprobar, de común acuerdo con el Consejo de Grupo la enajenación o disposición de los bienes de la Asociación, en aquellos casos en los que la normativa interna así lo determine. Previo conocimiento y aprobación de ASDE.

## **CAPITULO III** **LOS ASOCIADOS.**

### **Artículo 13. Clases de socios**

- 13.1. Se consideran socios del Grupo:
  - Socios activos.
  - Socios infantiles y juveniles.
  - Socios de Honor
- 13.2. Son socios activos los Scouter-Educadores Scouts, Asesor Religioso, si lo hubiere, Comité de Grupo y quienes desempeñen cargos en la organización del grupo, con edad superior a los 18 años y con plena capacidad de obrar.
- 13.3. Son socios infantiles y juveniles todos aquellos que se encuentren inscritos en las diferentes etapas educativas.
- 13.4. Tendrán la consideración de socios de Honor las personas físicas o jurídicas que se hagan acreedoras a tal distinción, por razón de sus méritos relevantes y servicios prestados al Grupo. El nombramiento corresponde al Consejo Scout del Grupo.

### **Artículo. 14 Requisitos para asociarse.**

- 14.1. Para ser admitido como socio, será condición indispensable comprometerse a cumplir lo establecido en los presentes Estatutos y demás normativa complementaria, formalizando la correspondiente solicitud por escrito. Los menores de edad y mayores de 14 años necesitarán autorización paterna/materna, o tutor legal, que constará en la propia solicitud. Así mis-



GRUPO SCOUT DEL AIRE QUERCUS 610  
GIF: G-84272335



no podrán pertenecer a la asociación, de forma libre y voluntaria, aquellas personas con capacidad de obrar que no estén sujetas a ninguna condición legal por el ejercicio del derecho, de acuerdo con el art. 3 a) de la Ley Orgánica 1/2002 de 22 de marzo.

14.2 El Grupo se reserva el derecho de rechazar cualquier solicitud de ingreso. Dicho rechazo no podrá ir en contra de los principios contemplados en estos Estatutos.

### **Artículo 15. Derechos de los asociados.**

15.1. Los socios activos tendrán los siguientes derechos:

- a) Participar en las Asambleas con voz y voto.
- b) Participar en las actividades organizadas por la Federación.
- c) Participar, según sus cargos, en los Organismos propios del Grupo y de la Federación.

15.2. Los socios infantiles y juveniles tendrán el derecho de participar en las actividades organizadas por el Grupo. Los mayores de 18 años podrán asistir, con voz y voto, a las Asambleas tanto en el Grupo como de la Federación de las Asociaciones Scouts.

15.3 Los socios de Honor gozarán de los siguientes derechos:

- a) Ostentar el nombre de la cualidad de socio que le corresponda.
- b) Asistir a las Asambleas, sin voto.
- c) Asistir a los actos importantes y de trascendencia organizados por el Grupo.

### **Artículo 16. Deberes de los socios.**

16.1. Los socios activos, infantiles y juveniles, tienen el deber de:

- a) Desempeñar sus cargos con fidelidad y dedicación.
- b) Cumplir la Ley Scout y realizar voluntariamente la Promesa Scout.
- c) Acatar los presentes Estatutos y normas complementarias del Grupo.
- d) Satisfacer la cuota establecida para el mantenimiento del Grupo.

### **Artículo 17. Pérdida de la cualidad de socio.**

17.1. Se perderá la cualidad de socio por alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Por renuncia voluntaria.
- b) Por comprometer los Principios e incumplir con gravedad las Reglas del Escultismo, o atentar contra el Grupo en su prestigio.
- c) Por el impago de las cuotas establecidas o no cumplir las obligaciones Contraídas.



GRUPO SCOUT DEL AIRE QUERCUS 610  
GIF: G-84272335



17.2. La pérdida de la condición de socio será acordada en Reunión de la Junta Directiva, por acuerdo favorable de dos tercios de los miembros y previa audiencia del interesado. Sin perjuicio de ello, y mientras se tramita el expediente correspondiente, de la Junta Directiva podrá suspender los derechos inherentes a la condición de socio. La suspensión no podrá tener una duración superior a tres meses.

Las decisiones en esta materia podrán ser recurridas por el interesado ante de la Junta Directiva

17.3 Los miembros de la Junta Directiva viene obligados a guardar el secreto de sus deliberaciones.

### **Artículo 18. Régimen de conflictos.**

18.1. El Grupo dispondrá de un Reglamento de Conflictos, donde se establecerán los diferentes tipos de faltas y sus correspondientes sanciones y recursos.

## **CAPITULO IV** **RECURSOS ECONÓMICOS**

### **Artículo 19. Patrimonio Fundacional**

19.1. El Grupo scout carece de patrimonio fundacional.

19.2. Los recursos económicos de la Federación proceden de:

- a) Las cuotas de los socios.
- b) Las subvenciones que las Administraciones del Estado, Autonómica y Local o sus Organismos puedan otorgar.
- c) Los donativos, legados o herencias que concedan otras Instituciones, Sociedades o Entidades públicas y privadas, asociados o terceras personas.
- d) Cualquier otro recurso lícito.

El Grupo no admitirá donativos que puedan coartar su libertad, independencia o contravengan sus normas y principios.

### **Artículo 20. Límites del Presupuesto anual.**

20.1. El presupuesto anual del Grupo estará en función de las previsiones de gastos e ingresos del mismo. El cierre del ejercicio asociativo será el día 31 de Diciembre

20.2. La Junta Directiva junto a la totalidad de los scouter es responsable de su propia administración. La Junta Directiva tendrá derecho de intervención e inspección en cada caso.

20.3. Los recursos económicos que obtenga el Grupo se dedicarán al mantenimiento de sus Unidades y prácticas scouts y a facilitar él todos sus miembros la consecución de los fines sociales.



GRUPO SCOUT DEL AIRE QUERCUS 610  
GIF: G-84272335



20.4. Los fondos obtenidos para una finalidad scout no podrán ser utilizados para otros propósitos ajenos al Grupo, si bien podrán completar otros, que por su circunstancia lo requieran. Siempre debidamente justificados.

## **CAPITULO V Disolución.**

### **Artículo 21. Acuerdo de disolución.**

21.1. El Grupo se disolverá:

- Por voluntad expresada de los asociados mediante acuerdo de la Asamblea General.
- Por imposibilidad de cumplir los fines previstos en los estatutos apreciada por acuerdo de la Asamblea General.
- Por sentencia judicial.

21.2. El acuerdo de disolución se adoptará por la Asamblea General, convocada al efecto, por mayoría de dos tercios de los asociados.

### **Artículo 22. Comisión Liquidadora.**

22.1. En caso de disolución, se nombrará una comisión liquidadora, la cual, una vez extinguidas las deudas y si existiese sobrante líquido lo destinará a una Entidad sin ánimo de lucro, del ámbito del Escultismo, previamente designada por la Asamblea General al adoptar el acuerdo de disolución, para la aplicación a su actividad educativa del método Scout

- a) Aprobar, de común acuerdo con el Consejo de Grupo la enajenación o disposición de los bienes de la Asociación, en aquellos casos en los que la normativa interna así lo determine. Previo conocimiento y aprobación de ASDE.

## **CAPITULO VI OTRAS DISPOSICIONES**

### **Artículo 23. Reglamento de Régimen Interno.**

23.1. Los presentes Estatutos se complementan con un Reglamento de Régimen Interno, cuya aprobación y modificación corresponde a la Asamblea General Ordinaria, que desarrollará las normas estatutarias que así lo establecen, además de todos aquellos asuntos para los que considere necesaria la regulación reglamentaria, y que en ningún caso puede contravenir ni alterar el sentido de los Estatutos.

## **DISPOSICIONES ADICIONALES**

### **Primera. Interpretación y subsidiariedad de normas.**



GRUPO SCOUT DEL AIRE QUERCUS 610  
GIF: G-84272335



1. La interpretación de los presentes Estatutos y de su Reglamento de Régimen Interno corresponde a la Junta Directiva, pudiendo adoptar interpretaciones provisionales, cuando se considere imprescindible, hasta la primera reunión de la Asamblea.
2. . En lo no previsto en los presentes Estatutos ni en sus normas de desarrollo, se estará a lo dispuesto en la vigente Ley de Asociaciones y demás normativa general aplicable.

D. José Luís Molinero Pulido, con DNI 1921681P, Secretario de la asociación Grupo scout QUERCUS 610, con número de registro 26.680, **Certifico:** que los presentes estatutos recogen las modificaciones aprobadas en la reunión de la asamblea general celebrada el 1 de febrero de 2014 y revalidada el día 6 de junio de 2015.

Madrid, a 6 de junio de 2015

VºBº  
El presidente (firma)  
(firma)

El Secretario

**DILIGENCIA:**  
Para hacer constar que la presente modificación de Estatutos ha sido inscrita en el Registro de Asociaciones de la Comunidad de Madrid. Núm. 26680  
Madrid, 16 NOV. 2015

POR LA COMUNIDAD DE MADRID  
REGISTRO DE ASOCIACIONES  
Técnico Apoyo Área Fundaciones y Asociaciones





GRUPO SCOUT DEL AIRE QUERCUS 610  
GIF: G-84272335



**A la atención del registro de asociaciones de la Comunidad de Madrid.**

En relación a la carta enviada por ustedes correspondiente a la subsanación de los defectos encontrados en los estatutos con **número de registro 26.680**. Les hacemos llegar las correcciones pertinentes, así como la documentación que nos requerían, la cual se compone de:

- Dos ejemplares originales de los estatutos modificados con arreglo a sus correcciones.

Esperando haber resuelto las deficiencias, reciban un cordial saludo.

Fdo.: Jose Luis Molinero Pulido

Secretario de la asociación Grupo Scout 610 "Quercus"